



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00011-2026-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 30 de enero 2026

VISTOS:

El Informe N° 00398-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 18NOV2025, el Informe N° 00676-2025-SUNARP/ZRVII/UREG/CHIMBOTE de fecha 14NOV2025, el Memorándum N° 00005-2026-SUNARP/ZRVII/PER/UA de fecha 14ENE2026, el Informe N° 00031-2026-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 19ENE2026, el Informe N° 00065-2026-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 29ENE2026, el Memorándum N° 00140-2026-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 29ENE2026, el Informe N° 00052-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 30ENE2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, en ese mismo sentido, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos por Suplencia, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, señalándose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, y sus modificatorias, el ingreso de los servidores de la Sunarp se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción, y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; por otro lado, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda; y, habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, mediante la Resolución N° 073-2025-SUNARP/GG de fecha 05MAY2025, se aprobó la Directiva DI-003-2025-OGRH, denominada “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para la Promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, (en adelante, la Directiva);

Que, en los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva se señala que, para el caso del Concurso Público de Méritos, se tiene en cuenta el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Así como que, el citado concurso tiene por finalidad seleccionar a las personas idóneas para el puesto sobre la base del mérito y la capacidad de las personas, en un régimen de transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, en el literal b) del subnumeral 8.2.1.3 del numeral 8.2 de la Directiva, se señala que la comisión de selección de concurso público de méritos en los Órganos Desconcentrados está conformada por: (i) El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside, (ii) El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados o su representante, y (iii) El Jefe del área usuaria o su representante;

Que, mediante Informe N° 00398-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 18NOV2025 el Jefe de la Unidad Registral solicitó la convocatoria a Concurso Público de Méritos por Suplencia la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII, debido a que la titular de plaza hará uso de su licencia pre y post natal a partir del 10 de marzo de 2026 (fecha probable de parto). Para lo cual remitió el Anexo N° 1 y el Perfil de Puesto Servir;

Que, mediante Informe N° 00676-2025-SUNARP/ZRVII/UREG/CHIMBOTE de fecha 14NOV2025 el Responsable de la Oficina Registral de Chimbote remitió al Jefe de la Unidad Registral el documento de fecha probable de parto de la servidora gestante Llane Tessy Benites Salvador, titular de la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII;

Que, mediante Memorándum N° 00005-2026-SUNARP/ZRVII/PER/UA de fecha 14ENE2026 la Especialista en Personal solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; certificación de crédito presupuestario para la convocatoria a concurso público de méritos por suplencia la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII;

Que, mediante Informe N° 00031-2026-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 19ENE2026 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó disponibilidad presupuestal para la convocatoria a concurso público de méritos por suplencia la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII;

Que, mediante Informe N° 00065-2026-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 29ENE2026 la Analista en Recursos Humanos de la Unidad de Administración validó el perfil de puesto de la plaza vacante antes citada, conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OGRH, numeral 8.2.1.2), inciso c);

Que, mediante Memorándum N° 00140-2026-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 29ENE2026 la Unidad de Administración al considerar procedente el requerimiento remite el expediente del Concurso Público de Méritos por Suplencia de la CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII, para la emisión de la opinión legal y la autorización por parte de la Jefatura Zonal.

Que, por las consideraciones expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00052-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 30ENE2026 concluye que resulta legalmente viable autorizar el Concurso Público de Méritos por Suplencia la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OGRH, denominada “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para promoción de los servidores el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp”, así como el supuesto de excepción de ingreso de personal en el sector público previsto en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, de conformidad al artículo 6°, numeral 6.2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos pueden motivarse *“mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*, en tal sentido, esta Jefatura Zonal hace suyo el informe legal descrito en el párrafo precedente;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución N° 00103-2025-SUNARP/SN de fecha 31 de julio de 2025, precisado con Resolución N° 00104-2025-SUNARP/SN de fecha 04 de agosto de 2025;

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Autorización de convocatoria

Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos a fin de cubrir mediante contrato a plazo determinado (Suplencia) la plaza CAPP N° 918 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chimbote de la Zona Registral N° VII.

Artículo 2: Conformación del Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos por suplencia autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Zona Registral N° VII o su representante.
- El Jefe del área usuaria o su representante.

Artículo 3: Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a los miembros del comité de selección, a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina Registral de Chimbote y Especialista en Personal, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP.

**Firmado digitalmente
CARLOS ALI FERNÁNDEZ BALTODANO
Jefe de la Zona Registral N° VII
Zona Registral N° VII
SUNARP**